

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar tarifa preferencial a la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700.

=====

**TERCERO:**

Mediante nota de fecha 27 de abril de 2009, la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700, solicitó exoneración del pago por manejo de bodegaje y almacenaje de 50 bultos conteniendo un millón de pastillas antiparasitarias, que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparados según Guía Aérea No. 00131604661 y Control de Carga No. CA 1795952.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar una tarifa preferencial de US \$895.23, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$6,976.63, a la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700, por el manejo de bodegaje y almacenaje en el Aeropuerto Internacional El Salvador, de 50 bultos conteniendo un millón de pastillas antiparasitarias, amparados según Guía Aérea No. 00131604661 y Control de Carga No. CA 1795952.

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar dos tarifas preferenciales a la Asociación Sana Mi Corazón.

=====

CUARTO:

Mediante nota de fecha 4 de mayo de 2009, la Asociación Sana mi Corazón, solicitó exoneración del pago por manejo de bodegaje y almacenaje de 10 bultos conteniendo materiales, equipo médico y medicamentos, que se encuentran dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparados según Guías Aéreas Nos. 5416214067 y 5416214056, y Controles de Carga Nos. CA 1800532 y 1800542, respectivamente.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por la Asociación Sana mi Corazón.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar dos tarifas preferenciales de US \$101.05 y US \$620.40, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$728.86 y US \$4,474.80, a la Asociación Sana mi Corazón, por el manejo de bodegaje y almacenaje en el Aeropuerto Internacional El Salvador, de 10 bultos conteniendo materiales, equipo médico y medicamentos, amparados según Guías Aéreas Nos. 5416214067 y 5416214056, y Controles de Carga Nos. CA 1800532 y 1800542, respectivamente.

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para otorgar una tarifa especial al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la instalación de una tubería de aguas lluvias en el kilómetro ferroviario Número 46/3-4, Calle Arturo Araujo, municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate.

=====

QUINTO:

Mediante nota de fecha 25 de febrero de 2009, la Alcaldía Municipal de Armenia solicitó permiso para instalar una tubería de 48" de diámetro, en sentido transversal a la vía férrea, en una franja de terreno de 39.70 metros de longitud por 1.50 metros de ancho, equivalente a 59.55 Mts<sup>2</sup>, para la evacuación de aguas lluvias de la comunidad San Fernando No. 1, obra incluida en el Componente de Mejoramiento de Barrios, Programa de Vivienda Fase 1, que desarrolla el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a ubicar en el kilómetro ferroviario Número 46/3-4, sobre la Calle Arturo Araujo, municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate.

En nota de fecha 10 de marzo del presente año, FENADESAL comunicó a dicha municipalidad, los requerimientos técnicos que debía cumplir para la ejecución de la referido obra, así como un pago de US \$1,531.03, por el derecho de paso de la tubería, más US \$445.72, en concepto de supervisión durante la ejecución de obra, lo que hace un total de US \$1,976.75, más IVA.

El 14 de abril de 2009, se recibió nota de la Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que hace referencia al Programa de Vivienda Fase I, Contrato Préstamo No. 1379/OC-ES, que está siendo ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), y que la instalación de la tubería antes relacionada forma parte de este programa, obra que ha sido declarada de interés social, y en vista que no cuentan con fondos para cancelar los US \$1,976.75, en concepto de derecho de paso y supervisión, solicita la aprobación de una tarifa especial.

Considerando lo antes expuesto, la Gerencia de FENADESAL, considera conveniente autorizar al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, una tarifa de US \$1.00 más IVA, con base a lo establecido en el ordinal 3° Tarifas Preferenciales y/o Especiales del Acuerdo Ejecutivo No 47 emitido en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, con fecha 26 de febrero de 2001, el cual señala que podrán aplicarse tarifas especiales y/o preferenciales, cuyos montos sean inferiores a US \$60.00, en los casos en que Junta Directiva de CEPa lo considere conveniente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar una tarifa especial de US \$1.00 más IVA, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la instalación de una tubería de 48" de diámetro, en sentido transversal a la vía férrea, en una franja de terreno de 39.70 metros de longitud por 1.50 metros de ancho, equivalente a 59.55 Mts<sup>2</sup>, obra que será utilizada para la evacuación de las aguas lluvias de la comunidad San Fernando No. 1, a realizarse en el kilómetro ferroviario Número 46/3-4, sobre la Calle Arturo Araujo, municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate.

2° La Alcaldía Municipal de Armenia, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Reubicar o retirar la tubería por su cuenta y riesgo, en caso de que FENADESAL así lo requiera para la ejecución de futuros proyectos ferroviarios.
- b) Adquirir el compromiso de que velará, porque en las áreas del derecho de vía inmediatas a la tubería, no se produzcan usurpaciones o invasiones, e informar sobre cualquier anomalía.
- c) La autorización que antecede es únicamente para los fines establecidos en el presente acuerdo, y no podrá ser utilizada para propósitos diferentes.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE SEGURIDAD

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-17/2009, “Contratación de Servicio de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada y Naval de El Salvador que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEXTO:

Con el propósito de fortalecer la seguridad nacional, especialmente en los puertos y aeropuertos, CEPA solicitó el apoyo de la Fuerza Armada de El Salvador, para reforzar la seguridad del Puerto de Acajutla, en tal sentido, a partir del 10 de agosto de 2004, dicha institución proporcionó un grupo conformado por 20 elementos de tropa y un oficial, con el compromiso de que CEPA facilitara alojamiento y los 3 tiempos de comida para cada elemento.

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2108, del 30 de marzo de 2007, Junta Directiva ratificó lo actuado por la Administración, en el sentido de haber sufragado los gastos de alimentación a 21 elementos del ejército y 19 elementos de la Fuerza Naval de El Salvador, durante el período del 16 al 31 de marzo de 2007; asimismo, autorizó continuar financiando los referidos gastos del personal mencionado, por un valor de US \$1.25 por cada tiempo de comida por persona, en concepto de desayuno, almuerzo y cena, durante el tiempo que esa misión permanezca en el Puerto de Acajutla.

Con fecha 4 de junio de 2008, CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, y se estableció que en concordancia con la política implementada por el Gobierno de la República, dentro del Plan denominado “País Seguro”, se hace necesario unir esfuerzos y realizar tareas conjuntas entre ambas instituciones, que permitan apoyar la seguridad de las instalaciones de importancia estratégica que son administradas por CEPA.

En el referido convenio, CEPA se comprometió a proporcionar instalaciones para el alojamiento y sufragar los gastos de alimentación del personal de la Fuerza Armada y Naval de El Salvador que se encuentre destacado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, quienes ejercerán labores de protección y vigilancia en las áreas terrestres y marítimas, hasta por un valor de US \$1.50 por cada tiempo de comida en concepto de desayuno, almuerzo y cena, valor que podrá ser modificado de acuerdo a los resultados de contratación de servicios de alimentación correspondientes o por autorización de Junta Directiva.

A través del punto Décimo, del Acta número 2186, de fecha 1 de julio de 2008, Junta Directiva autorizó la Contratación Directa de los “Servicios de Alimentación del Personal de Tropa de la Fuerza Armada y Naval de El Salvador, destacados en el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 19 de julio hasta el 31 de diciembre de 2008, por un monto de US \$26,400.00, con la señora Marely Marlene Tejada de Barrera, “Típicos Marely”; plazo que fue prorrogado, del 1 de enero al 25 de junio de 2009, mediante el punto Decimotercero, del Acta número 2204, del 11 de noviembre de 2008.

En vista que el plazo del contrato actual por dicho servicio finaliza el 25 de junio del presente año, la Gerencia Portuaria, a través de la requisición N° 261, de fecha 23 de marzo del presente año, y Memorando SS-34/2009, de fecha 6 de marzo del mismo año, ha solicitado al Departamento de Compras/UACI, gestionar el suministro del servicio antes referido; que por el monto debe de adquirirse mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo establecido en el Art. 66 de la misma Ley, que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar la lista corta con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI, como sigue:

1. Comedor Claudita
2. Típicos Marely
3. Santimoni, S.A.
4. Restaurante Acajutla

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-17/2009, “Contratación de Servicio de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada y Naval de El Salvador que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las empresas siguientes:
  1. Comedor Claudita
  2. Típicos Marely
  3. Santimoni, S.A.
  4. Restaurante Acajutla

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA SIST. INFORMACION

GERENCIA LEGAL  
UACI

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las condiciones y especificaciones técnicas para la Contratación Directa CEPA CD-13/2009, "Suministro de: 1) Actualización del software (upgrade) y Renovación de Licencias por un año, y 2) Software Replication Server".

=====

SEPTIMO:

Mediante el punto Sexto del Acta número 2223, de fecha 17 de marzo del presente año, Junta Directiva autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para promover la adquisición de: 1) la actualización del software (upgrade) hasta el mes de marzo de 2009 y la renovación de licencias por un año, a partir del mismo mes, para los tres software de plataforma principales: a) Base de Datos Sybase, b) WorkFlow Ultimius, y c) Servidor de Componentes EA Server, con la empresa Consultores de Sistemas, S.A. de C.V, considerando un monto total de US \$83,783.16 más IVA y 2) Software "Replication Server" para tres motores de bases de datos SYBASE y para ciento quince usuarios, con la empresa Consultores de Sistemas, S.A. de C.V., por un monto total de US \$92,575.25 más IVA.

En dicho punto se establece que la adquisición debe efectuarse a través de la empresa Consultores de Sistemas, S.A. de C.V., debido a que los fabricantes de software SYBASE y ULTIMUS, han enviado notas escritas certificadas y apostilladas, indicando que dicho proveedor es el único autorizado para efectuar esta transacción con CEPA en El Salvador.

Con fecha 25 de marzo del presente año, el Presidente de CEPA emitió la respectiva Resolución Razonada.

A través de las requisiciones números 86 del Proyecto La Unión, 740 del Aeropuerto Internacional El Salvador, 326 del Puerto de Acajutla y 241 de la Gerencia de Sistemas de Información, y Memorando GASI-059/2009, de fecha 27 de abril del presente año, dichas Gerencias solicitaron al Departamento de Compras/UACI, gestionar la contratación del suministro antes referido.

De acuerdo a lo que establece el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la autoridad competente para la aprobación de las Bases de Contratación, so pena de nulidad, será el titular.

Con base en lo antes expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 72 de la LACAP, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar las condiciones y especificaciones técnicas para la Contratación Directa CEPA CD-13/2009, "Suministro de: 1) Actualización del software (upgrade) y Renovación de Licencias por un año, y 2) Software Replication Server".

Continuación Punto VII

6a

- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para incorporar Modificación a Lineamientos para las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones.

=====

OCTAVO:

En el punto Decimocuarto del Acta número 2144, de fecha 23 de octubre de 2007, Junta Directiva autorizó incorporar como normas internas para el manejo de la política financiera de la Comisión, los “Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos en Bancos, Financieras, Instituciones Oficiales de Crédito y BCR”, con vigencia a partir del 1 de julio de 2007.

Con dichos Lineamientos, el Gobierno Central, a través del Ministerio de Hacienda, pretende contribuir a que las Instituciones Públicas reduzcan los riesgos derivados de la concentración de su portafolio de depósitos e inversiones en las instituciones del sistema financiero, autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; crear las condiciones en el Sistema Financiero para lograr la estabilidad de las tasas de interés, como resultado de reducir la frecuencia de los traslados de depósitos de entidades públicas de una Institución Financiera a otra; propiciar que las inversiones financieras de las entidades públicas no potencien acciones públicas que afecten negativamente el mercado de dinero; así como evitar la dependencia de las instituciones financieras de recursos provenientes del sector público, los cuales pueden eventualmente afectar su situación de liquidez.

Con fecha 2 de abril de 2009, el Ministerio de Hacienda, remitió a la Presidencia de CEPA “Modificación a Lineamientos para las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones”, los cuales entraron en vigencia a partir del 12 de enero del presente año, siendo éstas las siguientes:

**MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACION DE DEPÓSITOS E INVERSIONES:**

En el romano II LINEAMIENTOS, refórmase el contenido del inciso 1 del numeral 2, de la manera siguiente:

La colocación de depósitos e inversiones permitidas explícitamente en los presentes lineamientos o en las disposiciones legales de creación de las instituciones antes referidas estarán sujetas a la observación de límites máximos en bancos e instituciones oficiales de crédito, establecidos con base en el último fondo patrimonial publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero al último día previo al inicio del mes a informar, al que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 50.0% para el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario, y de un 20.0% para el resto de instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al que no se le aplicará ningún coeficiente de inversión, incluyendo las inversiones provenientes de sus Reservas Técnicas y otros recursos del Régimen de Salud.

En el romano II LINEAMIENTOS, modifícase el contenido de los incisos 1 y 3 del numeral 3, así:

Las instituciones públicas podrán depositar en cada institución financiera hasta el límite máximo establecido, siempre y cuando no exista concentración de recursos respecto a la suma de sus depósitos e inversiones totales, de más del 50% en el Banco Hipotecario y en el Banco de Fomento Agropecuario, y del 25% en el resto de las Instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al que no se le aplicará ningún porcentaje de concentración.

Sin embargo, en caso de presentarse variaciones en los fondos patrimoniales de los bancos del sistema financiero que induzcan a concentrar más de los porcentajes señalados en el inciso 1, estos pueden darse por aceptadas temporalmente, debiendo las instituciones públicas informar inmediatamente al Banco Central de Reserva, sobre la causa que motivó tal exceso; situación que deberá subsanarse acorde a los vencimientos de depósitos e inversiones permitidas más próximas.

Déjase sin ninguna otra modificación el resto de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, emitidas con fecha 31 de agosto de 2007 y modificadas con fecha 15 de octubre de 2008.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Incorporar la Modificación a los Lineamientos para las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, las cuales entraron en vigencia el uno de enero del presente año, siendo la modificación la siguiente:

**MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACION DE DEPOSITOS E INVERSIONES:**

En el romano II LINEAMIENTOS, refórmase el contenido del inciso 1 del numeral 2, de la manera siguiente:

2. La colocación de depósitos e inversiones permitidas explícitamente en los presentes lineamientos o en las disposiciones legales de creación de las instituciones antes referidas estarán sujetas a la observación de límites máximos en bancos e instituciones oficiales de crédito, establecidos con base en el último fondo patrimonial publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero al último día previo al inicio del mes a informar, al que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 50.0% para el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario, y de un 20.0% para el resto de instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al que no se le aplicará ningún coeficiente de inversión, incluyendo las inversiones provenientes de sus Reservas Técnicas y otros recursos del Régimen de Salud.

En el romano II LINEAMIENTOS, modifícase el contenido de los incisos 1 y 3 del numeral 3, así:

3. Las instituciones públicas podrán depositar en cada institución financiera hasta el límite máximo establecido, siempre y cuando no exista concentración de recursos respecto a la suma de sus depósitos e inversiones totales, de más del 50% en el Banco Hipotecario y en el Banco de Fomento Agropecuario, y del 25% en el resto de las Instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al que no se le aplicará ningún porcentaje de concentración.

Sin embargo, en casos de presentarse variaciones en los fondos patrimoniales de los bancos del sistema financiero que induzcan a concentrar más de los porcentajes señalados en el inciso 1, estos pueden darse por aceptadas temporalmente, debiendo las instituciones públicas informar inmediatamente al Banco Central de Reserva sobre la causa que motivó tal exceso; situación que deberá subsanarse acorde a los vencimientos de depósitos e inversiones permitidas más próximas.

2° Déjase sin ninguna otra modificación el resto de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, emitidas con fecha 31 de agosto de 2007 y modificadas con fecha 15 de octubre de 2008.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL  
PROYECTO LA UNION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar Transferencia entre asignaciones del presupuesto 2009, para complementar el pago de la segunda cuota de amortización por diferencial cambiario e incremento por ajuste de tabla de amortización, del Principal I, del Préstamo ES-P5, suscrito con el JBIC.

NOVENO:

Mediante memorando PLU-085/2009, de fecha 3 de abril de 2009, la Gerencia Administrativa Financiera, recibió por parte de la Directora Técnica del Proyecto La Unión, solicitud de transferencia bancaria para efectuar el pago de la segunda amortización de Capital del Principal I, del Préstamo ES-P5, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el JBIC, en el cual informan que se ha recibido nota del JICA Referencia 2008/IP-004, de fecha 19 de marzo de 2009, comunicando que el monto a pagar en concepto de segunda amortización de Capital del Principal I, correspondiente al vencimiento del 20 de abril de 2009, es de JPY 285,270,000.00 Yenes Japoneses, los cuales deben ser pagados al vencimiento, efectuando la Gerencia Administrativa Financiera la solicitud de compra de Yenes Japoneses al Banco Central de Reserva de El Salvador, por el referido monto y realizando el pago en la fecha de vencimiento, al tipo de cambio de JP¥ 99.774/USD.

El presupuesto de la deuda pública del presente año se realizó con base al monto contractual de JPY 278,595,594.59, al tipo de cambio de JP¥ 103.25.00 por 1.00 USD, presupuestado en dólares el monto de US \$2,698,252.73, para ejecutar la primera cuota 2009, de amortización a capital, correspondiente al Principal I del Préstamo ES-P5, suscrito con el JBIC.

El monto contractual de la segunda cuota asciende a la suma de JPY 278,594,594.59, luego de finalizar el último desembolso, el JBIC modificó dicha tabla de amortización a JPY 285,270,000.00, lo cual genera un diferencial de JPY 6,675,405.71, equivalentes a US \$ 66,905.26.

El Yen Japonés se ha apreciado con respecto al Dólar Americano, por lo que se hace necesario reforzar el presupuesto de la Unidad de Deuda Pública, por el monto de US \$160,895.19, correspondiendo US \$66,905.26 al tipo de cambio de JPY/US \$99.774, por el ajuste a la tabla de amortización a Capital después del último desembolso y US \$93,989.93 por diferencial cambiario presupuesto JPY/US \$103.25 Vrs. real pagado JPY/US \$99.774.00.

La variación del comportamiento real con relación al presupuesto, se muestra a continuación:

FECHA DE PAGO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO			EJECUTADO			VARIACION			TOTAL US \$
	Yenes(JPY)	Dólares	T/C	Yenes(JPY)	Dólares	T/C	Yenes(JPY)	Ajuste Cuota (US \$)	DiF. Cambiario (US \$)	
20-Abril-09	278,594,594.59	2,698,252.73	103.25	285,270,000.00	2,859,147.92	99.774	6,675,405.41	66,905.26	93,989.93	160,895.19

Por lo anterior, se hace necesario realizar un refuerzo para ejecutar presupuestariamente en su totalidad el valor de la segunda cuota de amortización del Principal I, en la Unidad Presupuestaria 03-01 “Amortización de la Deuda”, rubro 71 Amortización de Endeudamiento Público, de acuerdo al siguiente resumen:

Concepto	Capital (US \$)
Presupuesto original	2,698,252.73
Transferencia Presupuestaria	160,895.19
Total	2,859,147.92

La Gerencia Administrativa Financiera, después de analizar los saldos disponibles en el presupuesto vigente 2009, recomienda que se efectúe transferencia presupuestaria de los saldos disponibles en la cuenta de Consultorías, Estudios e Investigaciones del presupuesto de Oficina Central, que no se realizarán en el presente ejercicio, debido al programa de austeridad, en las cuentas específicas siguientes:

- Servicios de Capacitación US \$ 10,895.19
- Consultorías, estudios e investigaciones diversas US \$ 150,000.00

Lo anterior se solicita tomando como base lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, literal e) del artículo 59, el cual faculta a las empresas públicas no financieras a efectuar Transferencias entre Asignaciones presupuestarias mediante Acuerdo Ejecutivo Interno Institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la Transferencia de las asignaciones presupuestarias con recursos propios de la Cuenta “Consultorías, Estudios e Investigaciones, hacia la Unidad de Deuda Pública, para ejecutar en su totalidad el valor de la segunda cuota de amortización del Principal I, del Préstamo ES-P5, en la Unidad Presupuestaria 03-01 “Amortización de la Deuda”, por un monto de US \$160,895.19, de acuerdo al siguiente resumen:

DISMINUIR:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Monto US \$
01 Dirección y Administración General			
02 Administración General			
2009-4303-7-01-02-22-2 Recursos Propios	54 Adquisiciones de bienes y servicios	545 Consultorías, estudios e investigaciones	160,895.19
TOTAL			160,895.19

AUMENTAR:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Monto US \$
02 Amortización			
2009-4303-5-03-02-23-2 Recursos Propios	71 Amortización de Endeudamiento Público	Amortización de Empréstitos Externos	160,895.19
TOTAL			160,895.19

- 2° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber efectuado el pago total, incluyendo el complemento por diferencial cambiario y ajuste de cuota por valor de US \$160,895.19, correspondiente a la Amortización del Principal I, del Préstamo ES-P5, pagado el 20 de abril de 2009, por un monto total de US \$2,859,147.92.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

SEGUROS - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, designando a Servicios Técnicos en Seguros, S. A. de C. V. (SETESSA), como Asesores en Materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, para el ejercicio fiscal 2009.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Decimosexto del Acta número 2155, de fecha 18 de diciembre de 2007, Junta Directiva autorizó designar a Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), como Asesores en Materia de Seguros, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, con el objeto de contar con la asistencia de una firma especializada para el análisis y formulación de recomendaciones relacionadas con los diferentes seguros contratados por CEPA, siendo necesario aclarar que dichos servicios no generan ningún tipo de erogación ni compromiso económico para esta Comisión.

Los resultados de la asesoría y asistencia prestados por SETESSA durante 2008, han sido satisfactorios, ya que han permitido agilizar y optimizar diversos reclamos, análisis de riesgo en las empresas, y asistencia técnica durante las fases de contratación de los seguros de la Comisión; por lo que con el fin de obtener la correspondiente asesoría, para dar seguimiento a las pólizas de seguro vigentes para el año 2009 y la fase de contratación de las pólizas para el año 2010, la Administración Superior, otorgó las correspondientes cartas de acreditación para el presente ejercicio, oficializando a SETESSA, como asesores de CEPA en materia de seguros.

Para el presente año, SETESSA ha jugado un papel determinante para la obtención de ofertas de seguros favorables para esta Comisión, desde el punto de vista de coberturas, así como económicas, por ejemplo, en la Póliza Paquete 2009, se logró un ahorro sustancial para CEPA de US \$337,351.56, en relación a la póliza paquete 2008.

Con fecha 29 de abril del presente año, se recibió solicitud por parte de SETESSA, en el sentido que se firme el contrato correspondiente, con cero costos para CEPA y que los ratifique como Asesores en materia de Seguros.

En vista que Servicios Técnicos en Seguros, S.A. (SETESSA), ha trabajado a la fecha con diligencia y profesionalismo, atendiendo en forma oportuna los requerimientos en materia de Asesoría en Seguros que exige esta Comisión, la Gerencia Administrativa Financiera considera que es procedente atender lo solicitado por dicha empresa, en el sentido de ratificar lo actuado por la Administración, y que adicional a las cartas de acreditación, se firme el correspondiente contrato con cero costos para esta Comisión para el ejercicio fiscal 2009, ya que estos servicios no comprometen fondos públicos, y no están comprendidos en lo que establece el literal b) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de designar a Servicios Técnicos en Seguros, S. A. de C. V. (SETESSA), como Asesores en materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, para el ejercicio fiscal 2009.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA ACAJUTLA

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Se recibió nota de la Asociación Ágape de El Salvador, solicitando la compra de una tarjeta para el 12º Banquete del Amor, con valor de US \$600.00 por pareja, a realizarse el 13 de mayo de 2009; dichos fondos servirán para la atención de los programas sociales de dicha Asociación.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Denegar lo solicitado por la Asociación Ágape de El Salvador, en relación con la compra de una tarjeta para el 12º Banquete del Amor.
  - 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. En Comité Administrativo Financiero de este día, el Lic. Benigno Vásquez, Auditor Interno de CEPA, hizo una presentación sobre las auditorías efectuadas por la Corte de Cuentas durante el período 2004-2008, informando que de ocho auditorías realizadas, en cinco ya hay Resolución Definitiva de la Cámara Primera de la Corte de Cuentas; y 3 se encuentran en la fase de análisis en dicha Cámara. Asimismo, informó que actualmente hay en ejecución: a) Una Auditoría Financiera del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008 y b) Un Examen Especial a la Licitación Pública LP-08/2009, al cumplimiento del contrato respectivo.

Junta Directiva se dio por enterada.

3. El Gerente del Puerto de Acajutla, ingeniero Francisco Portillo, presentó en Comité de este día, el detalle de costos en que se incurrirá para atender las operaciones de atraque y desatraque del buque USNS COMFORT, que viene en una misión humanitaria para atender a personas de escasos recursos en el Departamento de La Unión, el cual arribará al Puerto de La Unión, el 21 de junio de 2009 y zarpará el día 2 de julio del mismo año.

El ingeniero Francisco Portillo, explicó que los coordinadores de la misión de dicho buque han solicitado tres remolcadores, con un mínimo de 2700HP, y considerando que el Puerto de Acajutla únicamente cuenta con dos remolcadores que cumplen esa condición, será necesario rentar un remolcador en el extranjero. Asimismo, rentar el remolcador de CORSAIN para atender operaciones en el Puerto de Acajutla.

Considerando lo antes expuesto, se presentan dos alternativas:

- a) Que el remolcador rentado en el extranjero permanezca en el Puerto de La Unión, durante la estadía del buque: US \$102,957.88.
- b) Que el remolcador rentado en el extranjero, llegue al Puerto La Unión únicamente para asistir las maniobras de atraque y desatraque: US \$111,720.00.

Al respecto, Junta Directiva encomendó que se envíe una nota al coordinador de las operaciones del USNS COMFORT, para que confirme por escrito quién será el responsable por los costos antes mencionados.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Albino Román, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Felipe Moreno, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía  
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado  
Licenciado José Miguel Carbonell, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán, licenciada Vilma de Calderón, licenciado Juan José Guerrero Chacón, licenciado Manuel Rosales Torres y el Coronel Jaime Leonardo Parada González, se disculparon.